



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


REF N° W001465/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

TEMUCO, 11 AGO 17 006633

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 382, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Angol.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloria General de La República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ANGOL

*Respuesta
Pendiente*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 382, de 2017.

Municipalidad de Angol

Objetivo: Investigar eventuales irregularidades relacionadas con el funcionamiento del Museo Histórico de Angol, a cargo de la Municipalidad de Angol.

Preguntas de la Investigación Especial:

- ¿Los recursos financieros ejecutados por el municipio para el funcionamiento y administración del museo, se ajustaron a los fines previstos?
- ¿Fue procedente la subvención municipal a la Agrupación "Amigos del Museo Histórico", otorgada en el año 2015?

Principales Resultados de la Investigación:

- ✓ Se verificó que la Municipalidad de Angol se encontraba habilitada jurídicamente para recibir en comodato un conjunto de bienes muebles para conformar el Museo Histórico de Angol, siendo dicho proyecto compatible con las funciones del municipio.
- ✓ Los gastos asociados al funcionamiento y administración del museo, compuestos por gastos en personal a honorarios, servicios básicos y generales, se ajustan a lo establecido en el contrato de comodato que regula las obligaciones de las partes involucradas.
- Si bien fue procedente la subvención municipal por \$ 1.000.000 a la Agrupación "Amigos del Museo Histórico", en el año 2015, se advirtió que se encuentra pendiente la rendición de cuentas por el referido monto, razón por la cual, la Municipalidad de Angol deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a exigir a la entidad deudora la restitución de los fondos no rendidos, o en su defecto, disponer las acciones legales pertinentes en contra de quienes percibieron los fondos de que se trata, acreditando aquello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001465/2017
AT N° 253/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 382, DE 2017, SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO
HISTÓRICO DE ANGOL, CON
RECURSOS MUNICIPALES.

TEMUCO, 11 AGO. 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Patricio Abdala Sepúlveda, denunciando situaciones que estima irregulares, relacionadas con el funcionamiento del Museo Histórico de Angol, y que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Romina Arriagada Caro, en calidad de auditor, y don Christian Palma Osorio, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de atender la denuncia relacionada con eventuales irregularidades relacionadas con el funcionamiento del Museo Histórico de Angol, lo que podría implicar una eventual malversación de caudales públicos.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar lo denunciado por el recurrente, en lo concerniente a las presuntas irregularidades relacionadas con la administración del Museo Histórico de Angol, por lo que solicita informar sobre la procedencia de los recursos invertidos por la Municipalidad de Angol, para financiar el pago de los servicios básicos y la contratación de personal para su funcionamiento, dentro de los cuales, uno de ellos, sería el dueño de la colección privada que se exhibe en éste.

Asimismo, el requirente reclama que el mencionado museo, no estaría reconocido por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y, además, se habría entregado en el año 2015, una subvención municipal por el monto de \$ 1.000.000, para la Agrupación "Amigos del Museo Histórico".

Luego, cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 4908, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, fue

AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

puesto en conocimiento de la Municipalidad de Angol, el Preinforme de Observaciones N° 382, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.823, del mismo año, de ese origen.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor y la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas sobre la materia, conforme a los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, y como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Angol, el monto de los gastos ejecutados en la administración del Museo Histórico de esa comuna, por el periodo 1 de enero 2016 al 31 de marzo 2017, ascendió a un total de \$ 14.118.286 -distribuidos en 31 decretos de pago-, entre los cuales se encuentran gastos básicos y generales, y la contratación de personal a honorarios, examinándose el 100% de éstos, cuyo desglose se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO / MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°
Gastos funcionamiento Museo	14.118.286	31	14.118.286	31
Total	14.118.286	31	14.118.286	31

Fuente: preparado por la Contraloría Regional de La Araucanía en base a los decretos de pagos proporcionados por el municipio.

Cabe señalar, que los antecedentes para el examen de cuentas fueron entregados por la Municipalidad de Angol, y puestos a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disposición de esta Contraloría Regional el día 4 de mayo de 2017, en las dependencias de dicho servicio.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por las entidades respectivas, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En relación con la materia denunciada, cabe señalar que no se advirtieron situaciones que representar, por cuanto, habría existido un control sobre los gastos incurridos para mantener el Museo Histórico de Angol.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre entrega en comodato de bienes muebles para conformar el Museo Histórico de Angol.

En lo concerniente a las eventuales irregularidades relacionadas con el uso de recursos municipales para el funcionamiento y administración del Museo Histórico de Angol, no obstante encontrarse conformado por una colección de objetos de propiedad de un privado, se verificó lo siguiente.

De la revisión efectuada, se constató que a través el decreto alcaldicio N° 1.172, de 2010, de la Municipalidad de Angol, previo acuerdo del concejo municipal, en sesión ordinaria N° 1 del mismo año, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre ese municipio y don Hugo Gallegos Bravo, con el objeto de velar por el mantenimiento y funcionamiento del Museo Histórico de Angol, donde éste último hace entrega en comodato de los bienes muebles que tienen naturaleza y valor histórico culturales, para su uso a título meramente gratuito, exclusivamente para conformar el museo, no pudiendo destinarse para otros fines que el señalado.

En lo concerniente, el numeral cuarto del mencionado instrumento, dispone que dichos bienes serán instalados en un inmueble de propiedad del comodatario -municipio-; asimismo, su numeral sexto, establece que los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo y responsabilidad de la parte comodataria, como lo son el mantener al día los pagos básicos de agua, luz y otros insumos que se devenguen en el inmueble donde se albergan los bienes objeto del comodato y que sean consecuencia del funcionamiento del Museo Histórico de Angol.

Ahora bien, cabe tener presente que el artículo 63, letra II), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que corresponde al alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, es del caso anotar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 22.861, de 2014, ha sostenido que si bien, por regla general las municipalidades carecen de facultades para ejecutar inversiones con cargo a sus presupuestos en bienes ajenos -ya que ello significaría aplicar fondos municipales en beneficio de intereses privados-, excepcionalmente esas entidades pueden destinar recursos con tales objetivos, si ello es necesario para el cumplimiento de sus finalidades y se resguardan debidamente los intereses municipales comprometidos.

En este contexto, en atención a que la finalidad del contrato de comodato suscrito en la especie, se enmarca dentro de la función cultural que compete desarrollar a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el consignado artículo 4°, letra d), de la anotada ley N° 18.695, es posible sostener que la Municipalidad de Angol se encontraba habilitada para recibir en comodato las especies indicadas para el uso en el Museo Histórico de Angol, con los fines enunciados.

En virtud de lo expuesto, cabe hacer presente que, el proyecto Museo Histórico de Angol analizado, es compatible con las funciones del municipio, y no se encuentra establecido en beneficio de intereses particulares, sino que en la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, por lo que no se advierte irregularidad sobre la materia, por lo que se desestima lo denunciado.

2. Sobre inscripción del Museo en la DIBAM.

En relación con la denuncia de que el Museo Histórico de Angol, no estaría reconocido por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en adelante DIBAM, cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en el sitio electrónico www.registromuseoschile.cl, el Registro de Museos de Chile, es la plataforma virtual de museos, que cuenta en línea con todas las entidades museales de Chile, con sus características y servicios más relevantes. El sitio es administrado por la Subdirección Nacional de Museos de la DIBAM y es un espacio de encuentro y difusión de museos, que las organizaciones en que se inscriban y obtengan el sello de Registro de Museos de Chile, serán parte del Sistema Nacional de Museos, permitiéndoles acceder a beneficios del sector.

Ahora bien, no obstante que el municipio, mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2017, informa que el Museo Histórico de Angol no se encuentra inscrito en la DIBAM, es preciso señalar que no se advierte normativa legal reglamentaria que establezca la obligatoriedad de estar inscrito en dicho registro, siendo facultativo para las entidades su respectiva inscripción, por lo que procede desestimar, en este aspecto, lo denunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre gastos asociados al funcionamiento y administración del museo.

Considerando el contrato de comodato suscrito entre el municipio y el particular que entregó las piezas exhibidas en éste, donde se estableció que los gastos de cuidado, conservación y funcionamiento del museo serían de cargo y responsabilidad de la parte comodataria, se examinaron los decretos de pagos de los gastos efectuados para su funcionamiento, los que alcanzaron un total de \$ 14.118.286, en el periodo analizado -1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017-, por contratación de servicios de honorarios, y gastos básicos y generales, con la finalidad de verificar la pertinencia de los gastos ejecutados por el municipio en calidad de comodatario.

Así entonces, se advirtió que en materia de personal el municipio mantiene contratadas a tres personas en calidad de prestadores de servicios a honorarios, el señor Hugo Vallejos Bravo, y las señoras Lorena Gómez Huilñir y Jacqueline Gutiérrez Castillo, encontrándose aprobadas dichas contrataciones para el periodo 2016, mediante los decretos alcaldicios N^{os} 756, 656 y 605, todos del referido año; y para el periodo 2017, a través de los decretos alcaldicios N^{os} 223, 222 y 221, todos de la enunciada anualidad – registrados además en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene este Ente Fiscalizador-, para desarrollar el primero de ellos, las labores de atención de turistas nacional y extranjeros, y otras señoras para ejercer las actividades de apoyo administrativo y de auxiliar, respectivamente, verificándose que los decretos de pagos correspondientes, cuentan con la documentación de respaldo que justifica y acredita el cumplimiento de las funciones establecidas en los referidos contratos, mediante los informes de actividades y boleta de honorarios.

Por su parte, se verificaron los expedientes de los gastos correspondientes a los servicios básicos y generales, encontrándose todos dentro de los criterios de utilización de gastos que rige el mencionado numeral sexto del contrato de comodato.

En virtud de las consideraciones expresadas, es menester concluir, que los gastos ejecutados en personal a honorarios, servicios básicos y generales, destinados para el funcionamiento del Museo Histórico de Angol, se ajustan a lo establecido en el aludido contrato de comodato, por lo cual no se advierte irregularidad respecto a este punto, desestimándose lo denunciado.

2. Sobre entrega de subvención municipal.

El recurrente denuncia eventuales irregularidades en la entrega de una subvención municipal por el monto de \$ 1.000.000, en el año 2015, para la Agrupación "Amigos del Museo Histórico".

Sobre el particular, es menester anotar que según lo previsto en los artículos 5^o, letra g), y 65, letra g), de la enunciada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 18.695, las entidades edilicias tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo.

Luego, los artículos 3° y 4° del mencionado texto legal, detallan las funciones que corresponden a esas entidades edilicias, entre las cuales se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.

Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se constató la entrega de una subvención municipal por la suma de \$ 1.000.000, a la Agrupación Amigos del Museo Histórico de Angol, la cual fue aprobada mediante el decreto exento N° 1.320, de 2015, para financiar la publicación de 100 enciclopedias de "La historia alfabética de Angol y Malleco 1553-2012", la que contaba con el acuerdo N° 13, del mismo año, del concejo municipal, de conformidad a lo informado por memorándum N° 270, de 2015, del Secretario Municipal, gasto que fue imputado al subtítulo 24, ítem 01, asignación 004 "Organizaciones Comunitarias", razón por la cual, no se advierten observaciones sobre la entrega de ésta.

Sin perjuicio de ello, cabe tener presente que el citado decreto exento N° 1.320, estableció en su apartado N° 2, que dicha Institución deberá rendir cuenta documentada de la subvención otorgada, según lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, observándose en la presente investigación, que los fondos municipales otorgados no han sido rendidos por la entidad beneficiaria.

Lo anterior, no obstante que con fecha 26 de mayo de 2016, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Municipal, notificó a los señores integrantes de la agrupación beneficiaria, respecto de que -a esa fecha- debían regularizar a la brevedad, la aludida rendición de cuenta pendiente.

Al respecto, es necesario mencionar que los fondos entregados en subvención deben ser aplicados a las finalidades para las cuales fueron otorgados, de modo que no pueden ser invertidos en fines diversos de los que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, estando obligada la entidad edilicia a exigir la rendición de cuentas de los recursos entregados, de conformidad con el artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 96.643, de 2015, de este Ente de Control).

Asimismo, cabe tener presente que el artículo 30 de la anotada resolución N° 30, de 2015, que dispone que los jefes de servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas.

En su oficio de respuesta, el municipio informa que con fecha 27 de junio del 2017, el Departamento de Finanzas de esa entidad, notificó a la aludida agrupación para que efectuara la rendición de cuentas correspondientes, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles, agregando que en el caso de no recibir respuesta a la solicitud realizada se procedería a su cobro por medio del Departamento Jurídico del Municipio.

En lo concerniente, si bien el municipio ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por lo cual la observación se mantiene. Asimismo, cabe tener presente que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, establece que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 382, de 2017, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente:

En relación a las materias analizadas en los acápites II, examen de la materia investigada, numerales 1, sobre entrega en comodato de bienes muebles para conformar el Museo Histórico de Angol, y 2, sobre inscripción del Museo en la DIBAM; y III, examen de cuentas, numeral 1, sobre gastos asociados al funcionamiento y administración del museo, esta Contraloría Regional no tiene reproches que formular, por lo que se desestimaron las denuncias en dichos aspectos.

Luego, respecto de aquella objeción que se mantiene, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, la siguiente.

En cuanto al acápite III, numeral 2, sobre entrega de subvención municipal, es preciso mencionar que no se advirtió irregularidad en la entrega de la subvención de \$ 1.000.000, a la Agrupación Amigos del Museo Histórico de Angol, en el año 2015; no obstante, aquella organización no ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos municipales que le fueron otorgados, por lo que ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a exigir a la entidad deudora la rendición o restitución de los fondos no rendidos, o en su defecto, disponer las acciones legales pertinentes en contra de quienes percibieron los fondos de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la citada resolución N° 30, de 2015, acreditando aquello a este Organismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (AC)

Transcribese al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Angol, y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Bilbao Fuentes
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 382, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, Numeral 2.	Sobre entrega de subvención municipal.	AC: Observación Altamente Compleja	El municipio deberá requerir la rendición de cuentas o, en su defecto, exigir la restitución de los fondos no rendidos por la suma de \$ 1.000.000, acreditando aquello en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			

HASTA EL 15-11-17